



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío  
M.S. Yolanda Hurtado Cano

RESOLUCION No. CSJQR16-130  
lunes, 23 de mayo de 2016

*"Por medio de la cual se decide el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por ASTRID JOHANNA RÍOS BUITRAGO contra la resolución CSJQR16-67 del 18 de marzo de 2016 por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES –GRADO NOMINADO- dentro del concurso convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013"*

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política, 164 y 165 de la ley 270 de 1996, y según lo decidido en sesión del día dieciocho (18) de mayo de 2016 y con base en las siguientes;

**ANTECEDENTES GENERALES**

Mediante Acuerdo PSAA13-10001 del 7 de octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso "...que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios".

Que en cumplimiento de esta norma superior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura inició el proceso de selección para la provisión de los precitados cargos con la expedición del Acuerdo CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013 y aquellos que lo modifiquen y adicionen, en virtud del cual se rige la convocatoria y se han agotado la INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y SICOTÉCNICA, cuyos resultados han adquirido firmeza, finalizando la ETAPA CLASIFICATORIA con la valoración de los puntajes adicionales a asignar por concepto de EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA, CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES y la expedición de los correspondientes registros de elegibles.

Que específicamente para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES –GRADO NOMINADO- se conformó registro de elegibles (inscripciones, exclusiones y demás disposiciones) a través de la Resolución CSJQR16-67 del 18 de marzo de 2016 y en la que se dispusiera la ubicación de ASTRID JOHANNA RÍOS BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.912.760 en el LUGAR 6 en orden descendente al asignársele valoración por los siguientes componentes así:

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597  
www.ramajudicial.gov.co



PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (300 A 600)	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
438,81	155,50	69,37	20,00	0,00	683,68

La resolución CSJQR16-67 fue publicada durante los días 28, 29, 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2016 de conformidad con los lineamientos del punto 6.2 del Acuerdo CSJQA13-124 de 2013. Fueron hábiles para impugnar dicho acto administrativo los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de abril de 2016.

### EL RECURSO

El día 04 de abril de 2016 ASTRID JOHANNA RÍOS BUITRAGO presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución CSJQR16-67 de 2016. Sostiene haber acreditado, adicional al año mínimo requerido para ocupar el cargo, 5 años 3 meses y 4 días los cuales deben dar lugar a otorgársele 85,22 puntos por experiencia y no los 69,37 que se le reconocieran por este concepto.

Por otro lado, indica que en el factor CAPACITACIÓN se le reconocieron únicamente 20 puntos por cursos, teniendo derecho a 30 más, para un total de 50, en la medida en que acreditó 3.5 años adicionales de estudios superiores, adicionales al año requerido.

Así las cosas, solicita se reponga la resolución recurrida y se le asignen 85,22 puntos por EXPERIENCIA Y DOCENCIA y 50 por CAPACITACIÓN, dando un total final de 729,53.

### CONSIDERACIONES

#### EXPERIENCIA Y DOCENCIA

Establecieron los Acuerdos PSAA13-10001 y CSJQA13-124:

#### **3.4 Documentación**

*Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.*

#### **Requerimientos Obligatorios**

(...)

3.4.5 *Certificados de experiencia profesional y relacionada según se exija para cada cargo.*

*Para efectos del presente Acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.*

**Experiencia profesional.** *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.*

**Experiencia relacionada.** *Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

(...)

### 3.5. **Presentación de la documentación**

3.5.1 *Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) **Funciones (salvo que la ley las establezca)** iii) **Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año)**. Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional. (Negrilla fuera del texto original)*

(...)

***Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.***

Es decir, los documentos válidos para efectos de valoración de requisitos mínimos y puntajes adicionales, mientras no se haya dado oportunidad para solicitar reclasificación, son aquellos aportados al momento de realizar la inscripción en la forma establecida para ello, no puede entonces posteriormente mediante escrito o recurso, adicionarse o aclararse el contenido de los mismos o agregar unos nuevos documentos.

Ahora bien, los requisitos mínimos del cargo de aspiración que corresponde al NIVEL AUXILIAR (ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES –GRADO NOMINADO-) fijados por el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013<sup>1</sup>, tomando como base el Acuerdo PSAA13-10038 del 7 de noviembre del mismo año<sup>2</sup> son, a saber:

DENOMINACIÓN DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

<sup>1</sup> Artículo 2º punto 2.2.

<sup>2</sup> Artículo 1º.

Por haber acreditado el participante, con la presentación de su tarjeta profesional de abogado, la terminación y aprobación de las materias correspondientes al programa de derecho nos encontramos ante la primera hipótesis, es decir, le es exigible únicamente 1 año de experiencia relacionada.

A pesar de que la recurrente no sustenta claramente su recurso, en la medida en que no argumenta o explica la procedencia de los 5 años, 3 meses y 4 días de tiempo laborado que alega, ésta Sala procedió a revisar nuevamente toda la documentación aportada por los participantes, que en su momento se estudió para efectos de publicar los resultados de la etapa clasificatoria (EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA, CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES) y la elaboración de los respectivos registros de elegibles, dentro de aquellos aportados, desde la inscripción, por parte de ASTRID JOHANNA RÍOS BUITRAGO, en lo que a EXPERIENCIA LABORAL se refiere, dentro de su carpeta procedente del aplicativo web a través del cual se realizó la carga oportuna de documentos para la inscripción en el año 2013 y remitida a esta Sala por el Nivel Central como periodos válidos para ser valorados con el propósito de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos así como la calificación de factores adicionales toda vez que satisficieron los requerimientos formales del Acuerdo CSJA13-124 de 2013, se encontró lo siguiente:

-Requisito mínimo de experiencia para el cargo de aspiración (1 año):

LUGAR DE TRABAJO Y CARGO	DESDE	HASTA	DÍAS
OCRE-Asesora Comercial	01/07/2008	30/06/2009	365

-Experiencia adicional relacionada:

LUGAR DE TRABAJO	DESDE	HASTA	DÍAS	AÑOS
OCRE-Asesora Comercial	01/07/2009	31/12/2009	183	0,50136986
HUMAN STAFF S.A. Auxliar Administrativa	01/01/2010	30/04/2010	119	0,3260274
ACCIONPLUS Asesor de Servicio al Cliente	28/09/2010	20/06/2011	265	0,7260274
ALQUIMIA BTL Coordinadora Nacional y Asistente de Producción	02/08/2011	01/02/2012	183	0,50136986
PROYECTAR Asistente Jurídico	22/02/2012	31/12/2012	191	0,52328767
Secretaria del Abogado Carlos Aníbal Guzmán Zuluaga	01/01/2013	22/11/2013	325	0,89041096

<b>TOTAL</b>	<b>1266</b>	<b>3,80273973</b>
--------------	-------------	-------------------

En cuanto al desempeño como Asistente Jurídico de "PROYECTAR" (entre el 22/02/2012 y el 31/12/2012 -313 días-), esta Corporación había consignado de manera errónea como fecha final 31/08/2012, constando realmente 31/12/2012 en el Certificado expedido el empleador y aportada por la concursante oportunamente al momento de realizar su inscripción. Es decir, se dejaron de reconocer a favor de la recurrente un total de **122 días**. Es decir, el puntaje adicional por experiencia debió realizarse sobre la base de **1388 días** de experiencia y no sobre 1266 como equivocadamente se hizo, yerro que habrá de corregirse en esta oportunidad, reconociendo el puntaje adicional que por este período corresponde.

En este orden de ideas, aplicada una simple regla de tres donde, según el inciso 3 del literal c del punto 5.2.1 del acuerdo CSJQA13-124 de 2013, por cada año adicional se otorgan 20 puntos obtenemos:

365 días-----20 puntos

**1388 días-----X**

X (Puntaje Adicional por experiencia) es igual a **76,05** y no 69,37 como quedara en el acto atacado.

No obstante lo anterior, no se encuentra constancia o soporte alguno de periodos adicionales que sumen los más de 5 años que alega la concursante y que le darían lugar al puntaje por ella pretendido.

## CAPACITACIÓN

Ahora bien, efectivamente a ASTRID JOHANNA RÍOS BUITRAGO le fueron otorgados 20 puntos en el apartado "CAPACITACIÓN", no por 8 sino por 6 cursos válidos por su temática y duración. No obstante, esta discrepancia en la cantidad de cursos reconocidos ninguna diferencia hace en la medida que 20 es la puntuación máxima por este tipo de estudios<sup>3</sup>.

Por otro lado, acercó la participante certificación expedida por la Universidad Alexander von Humboldt, según la cual, para el 02 de diciembre de 2013 había aprobado créditos de **noveno semestre**, en el segundo periodo académico del mismo año, del programa de Derecho, carrera con **duración de 10 semestres**, la cual, si bien se encontró válida para el cumplimiento del requisito mínimo de "1 año de estudios superiores", no da cuenta de la culminación de los estudios de pregrado que den lugar al reconocimiento adicional de 30 puntos por Capacitación.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

<sup>3</sup> "Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos" (Literal d del punto 5.2.1 del Acuerdo CSJQA13-124 de 2013).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: REPONER** para modificar parcialmente la decisión contenida en la Resolución CSJQR16-67 del 18 de marzo de 2016 en relación con ASTRID JOHANNA RÍOS BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.912.760 como concursante para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES –GRADO NOMINADO-, dentro de la convocatoria del Acuerdo CSJQA13-124 de 2013, en cuanto a la calificación otorgada por el factor EXPERIENCIA Y DOCENCIA la cual será de **76,05 puntos** en lugar de 69,37.

**ARTICULO 2º: NO RECONOCER** a ASTRID JOHANNA RÍOS BUITRAGO puntaje adicional por concepto de CAPACITACIÓN.

**ARTICULO 3º: CONCEDER**, ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de apelación propuesto como subsidiario por ASTRID JOHANNA RÍOS BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.912.760. Remítanse a esa superioridad el acto administrativo recurrido, el recurso y la presente decisión.

**ARTICULO 4º:** Una vez resueltas las apelaciones contra la Resolución CSJQR16-67 del 18 de marzo de 2016, presentadas por los demás concursantes que aspiran para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES –GRADO NOMINADO-, háganse los ajustes correspondientes en el respectivo registro de elegibles de conformidad con la nueva puntuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS**  
Presidente



**YOLANDA HURTADO CANO**  
Magistrada

JACR/YHC